

AVISO 6° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, se informa que en juicio colectivo caratulado "Servicio Nacional del Consumidor con Forus S.A.", causa Rol N° C-9116-2017, tramitado ante el sexto Juzgado Civil de Santiago, con fecha 05 de mayo de 2017, se declaró admisible la demanda colectiva presentada por el Servicio Nacional del Consumidor, Rut. 60.702.000-0, representado legalmente por don Ernesto Muñoz Lamartine, Rut. 12.637.898-k, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, Santiago, en contra de Forus S.A., Rut N° 86.963.200-7, representada legalmente por don Manuel Somarriva Loyola, cédula de identidad N° 10.549.296-0, ambos domiciliados en Av. Departamental N° 01053, de la comuna de La Florida, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

En síntesis, FORUS es demandada, por haber incumplido las condiciones ofrecidas, convenidas y/o contratadas, causando perjuicios a los consumidores, con su actuar negligente, los cuales, a la fecha, no han sido indemnizados o reparados por los perjuicios causados con ocasión de los diversos incumplimientos presentados por la demandada en el desarrollo del denominado evento CyberMonday, y que consistieron en: no cumplir el plazo ofrecido y comprometido para la entrega del o los productos y/o servicios adquiridos por los consumidores; no entregar definitivamente los productos y/o servicios adquiridos por los consumidores, por falta de stock disponible, ello con la consecuente anulación de las compras y/o transacciones efectuadas por los consumidores; al haber ofrecido y comercializado productos y/o servicios sin contar con stock disponible, faltando con ello al derecho a la información veraz y oportuna que le asiste a los consumidores; al no haber actuado con la debida diligencia y cuidado en el ejercicio de su actividad comercial, incurriendo, en consecuencia, la demandada en sendas infracciones a los artículos 3° inciso primero letras a), b) y e), 12, 23 inciso primero y 35, todos ellos de la Ley N° 19.496.

En este contexto, por medio de la presente demanda, se solicitó en lo sustantivo al tribunal: Declarar admisible la demanda colectiva; Declarar la responsabilidad infraccional y, en consecuencia, condenar a los proveedores demandados al pago del máximo de las multas que establece la Ley N° 19.496; Condenar a los proveedores demandados, al pago de las indemnizaciones de perjuicios que procedan, como asimismo, cualquier otra reparación o indemnización que resulte procedente, con ocasión de los perjuicios que causaron a los consumidores las conductas e incumplimientos en los que ha incurrido el proveedor demandado; Determine, en la sentencia definitiva, los grupos y subgrupos de consumidores que fueron afectados por la demandada, y declarar la procedencia y monto de las correspondientes restituciones, prestaciones, indemnizaciones o reparaciones sin requerir la comparecencia de los afectados según lo autoriza el penúltimo inciso del artículo 53 c, en los casos en que la demandada cuenta con la información necesaria para individualizarlos; Ordene las publicaciones indicadas en la letra e) del artículo 53 C de la Ley N°19.496; Y que se condene a las demandadas al pago de las costas de la causa.

Los resultados del juicio empecerán a todos los afectados por los hechos demandados y que fueron descritos en el presente aviso, aunque no se hayan hecho parte en él. Quienes lo estimen procedente podrán hacerse parte en el juicio o hacer reserva de derechos, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de esta publicación.

Mayor información en www.sernac.cl y al teléfono 800700100.
Lo que notificó a los consumidores que se consideren afectados,
La Secretaría.

